

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1967

Nº 15.897

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 188 de 20 de marzo de 1967, por el cual se nombran unos representantes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 17 de 31 de enero de 1967, por la cual se declara supernumeraria a una señora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 388 y 394 de 12 y 16 de mayo de 1967, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 188

(DE 20 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra al Representante de Panamá al Seminario sobre la realización efectiva de los derechos civiles y políticos en el plano nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario General de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la Resolución 926 (X) de la Asamblea General de dicha Organización, en cuya virtud se estableció un programa de servicios de asesoramiento en materia de Derechos Humanos, y por invitación del Gobierno de Jamaica, ha comunicado que las Naciones Unidas están organizando un Seminario sobre la realización efectiva de los derechos civiles y políticos en el plano nacional, que tendrá lugar en la ciudad de Kingston, Jamaica, del 25 de abril al 8 de mayo de 1967.

Que como Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Secretario General ha entendido cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en este importante Seminario.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Seminarios, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia Profesor Didimo Ríos, Representante Permanente Adjunto de Panamá ante las Naciones Unidas, Representante de Panamá para que asista al Seminario sobre la realización efectiva de los derechos civiles y políticos en el plano nacional, que tendrá lugar en Kingston, Jamaica, del 25 de abril al 8 de mayo de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con ca-

rácter Ad-Honorem, ya que las Naciones Unidas correrán con los gastos de pasaje y Dietas, para la asistencia del Embajador Ríos a este Seminario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

DECLARASE SUPERNUMERARIA UNA SEÑORA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Panamá, 31 de enero de 1967.

La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, informó al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, que la actual Telegrafista III en la Mesa de Operadores-Capital, Hilda Peña de Athanasiadis, solicitó que se le reconozca el derecho a ser declarada Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo No. 17 de 29 de enero de 1946, según el cual tienen este derecho los empleados de ese ramo que hayan prestado servicios en el mismo, por un periodo de 20 años, que tengan cumplidos 45 años de edad y hayan observado buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el cual aparece que la interesada nació el 21 de enero de 1922: tiene 44 años de edad.

b) Certificado expedido por la Jefe de la Sección de Personal de Correos y Telecomunicaciones, en el cual consta que la interesada ha prestado servicios en el ramo, durante 22 años, 7 meses, 12 días, habiendo observado buena conducta. Que devenga un sueldo mensual de B/. 157.00 y tiene reconocidos tres sobresueldos de B/. 3.00 cada uno, y dos de B/. 5.00 cada que aumentan su sueldo mensual a B/. 176.00.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar Supernumeraria del ramo de Teleco-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

municaciones, a la señora Hilda Peña de Athanasiadis, actual Telegrafista III en la Mesa de Operadores-Capital con una asignación mensual de ciento setenta y seis balboas (B/. 176.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Esta resolución tendrá efectos fiscales, a partir de cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
**CONCEDENSE UNOS PERMISOS
DE IMPORTACION**
RESUELTO NUMERO 388

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 388.—Panamá, 12 de mayo de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 11 de mayo de 1967 el señor Antonio Anzola, en representación de Forrajes, S. A., solicita permiso para importar al país un mil (1000) sacos de cien (100) lbs. c.u. de Harina de Soya 44% Proteína para la preparación de alimentos para aves de corral y alimentos para animales.

Que el señor Antonio Anzola basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa au-

torización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para que en representación de Forrajes, S. A., importe al país libre de impuestos de introducción un mil (1000) sacos de cien (100) lbs. c.u. de Harina de Soya 44% Proteína para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 394.—Panamá, 16 de mayo de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10 de mayo de 1967, el señor A. D. Melo en representación de Melo y Cia. S. A., solicita permiso para importar al país doscientas (200) toneladas de Harina de Alfalfa para la preparación de alimentos para animales.

Que el señor A. D. Melo, basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor A. D. Melo, permiso para que en representación de Melo y Cia. S. A., importe al país libre de impuestos de introducción (200) toneladas de Harina de Alfalfa para la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G. m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Biberach/Riss, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BISOLVOMYCIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos (GK. 2; Int. K1,5); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el mes de julio de 1966, y será usada oportunamente en la epública de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 307,858, del 8 de junio de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 244.

Panamá, 7 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Donald M. Dickerson, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-658, con oficinas en Urbanización Los Angeles, Avenida Simón Bolívar, de esta ciudad, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Cosméticos, S. A.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de

Panamá, por este medio confiero poder especial, tan amplio como en derecho fuere necesario, a la firma de abogados Tapia, Linares & Lasso, abogados en ejercicio de esta localidad, a fin de que solicite la obtención del registro de la marca de fábrica denominada "Spray Pak" de propiedad de "Cosméticos, S. A."

La firma de abogados Tapia, Linares & Lasso, queda asimismo expresamente facultada para interponer todos los recursos, presentar declaraciones, oposiciones, apelaciones y reclamos y también para desistir, sustituir y renunciar este poder, así como para reasumirlo.

Por Cosméticos, S. A.,

Donald W. Dickerson,

Céd. No. E-8-658.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Cosméticos, S. A.", sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SPRAY PAK

escrita con la característica de que el extremo superior de la letra "S" se extiende hacia la derecha hasta llegar a unirse a la letra "P" y el extremo inferior de la letra "Y" se extiende hacia su extremo izquierdo subrayando las letras "P", "R" y "A" de la palabra Spray. La palabra PAK se encuentra escrita en mayúscula cerrada.

La marca se usa para amparar rociadores para el cabello, desodorantes, shampoos, lociones, polvos, pastas dentales, rociadores para la boca, rociadores descongestionantes para el resfriado, refrescantes para el aire, limpiadores, aceites, ceras, insecticidas domésticos y para el jardín, cremas preparadas para comidas, cremas para cubrir pasteles y será usada oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado del Director General del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad denominada "Cosméticos, S. A."; c) Seis (6) ejemplares de la marca.

Panamá, 10 de octubre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, sociedad organizada según las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Sodertalje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CITANEST

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipos de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1958.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suecia, No. 84.662 del 30 de septiembre de 1966, válido por diez años a partir de la fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 3 de enero de 1967.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

INGOLAX

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plan-

tas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, (GK. 2 Int. Kl. 1,5); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1966, al igual que en el comercio internacional, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 819.129 del 3.5.1966, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

Panamá, 21 de diciembre de 1966.

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

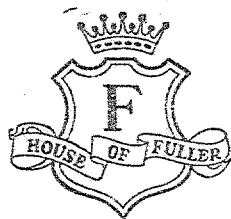
SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, en su carácter de apoderada especial de The Fuller Brush Company, una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, EE. UU. de A., y con domicilio en Hartford, Connecticut, Calle Main 3580, por

este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en un escudo en cuyo centro aparece la letra "F" en mayúscula y debajo de ella en una cinta se lee la frase House of Fuller y encima del escudo una corona conchal.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de cosméticos y preparaciones de tocador; en particular cremas para todos los usos, limpiador profundo para los poros, crema con hormona, crema para piel irritada, crema con lanolina para las manos, crema para las manos tipo aerosol, loción para las manos, loción medicada para las manos, loción para el cuerpo, loción para maquillarse, loción para después de afeitarse, loción astringente, rocío refrescante, refrescante para después del baño, loción de belleza para después del baño, aro-



ma para baño, polvo, polvo en sachet, talco, loción en sachet, agua de tocador, esencia para rociar, perfumador de cartera, desodorante, desodorante de bolita, desodorante en barra, champú, enjuague para cabello, productos para peinar el cabello, rociador para cabello, rociador para los pies, polvo compacto, polvo prensado, lápiz de labio, sombra para los ojos, máscara, esmalte para las uñas, lápiz de ceja y colorete líquido.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1960, y oportunamente será usada en Panamá, en las formas usuales en el comercio.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo de pago del impuesto; 4) Poder; 5) Clisé y 6 etiquetas.

Panamá, 1º de abril de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DUOMINIL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1962 y en el comercio internacional desde 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de

Alemania No. 767.049 del 2.11.1962 y válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 27 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Ivona Benedetti, mujer, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de esta ciudad, por este medio confiero poder especial a la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34, para que solicite el registro de la marca de fábrica nacional "Eucalipsina".

Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Ivona Benedetti,
Céd. No. 8-AV-4-141.

Acepto:

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, en uso del poder adjunto solicita por este medio el registro de una marca de fábrica nacional de que es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra "Eucalipsina" que aparece en la parte superior en letras mayúsculas siendo las letras de los extremos de mayor tamaño que las letras del centro, debajo una viñeta, más abajo en letras mayúsculas se lee "Del Dr. Forr" y debajo un dibujo de un médico, y debajo la leyenda "Jarabe Pectoral de Eucaliptus Compuesto", tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de un remedio contra la



Jarabe Pectoral de
EUCALIPTUS COMPUESTO

tos, tosferina, resfriados del pecho, irritaciones bronquiales y cosquilleos de la garganta, es de propiedad de la poderdante y es usada por ella en el comercio local desde el 4 de enero de 1922.

Se acompaña: a) Recibo del pago de impuestos; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca y un elisé para reproducirla; d) Poder. Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-624.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emigdio Benítez, panameño, varón, mayor de edad, religioso, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-411, de tránsito por la ciudad de Panamá, por este medio congreso poder al Dr. Rodrigo Arosemena, abogado, panameño, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 33A-34 en la Avenida Cuba, para que en mi nombre y representación solicite y tramite una patente de invención relativa a "un motor que funciona con agua como combustible", a cuyo efecto faculto al apoderado para que haga todas las gestiones necesarias, presente solicitudes, haga declaraciones, pague impuestos, pida prórrogas, solicite testimonios, promueva toda clase de recursos, con la facultad de sustituir y desistir, y en fin, para que el apoderado haga cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines anteriormente indicados.

Panamá, 26 de agosto de 1966.

Emigdio Benítez,
Céd. No. 9-29-411.

Acepto:

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Arosemena, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-11-937, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba No. 33A-34, Apartamento 31, en su carácter de apoderado de Emigdio Benítez, de generales arriba mencionadas, y en uso del poder que antecede, solicito respetuosamente tenga usted a bien dar las órdenes conducentes para que se le expi-

da a mi representado patente de invención que le asegure, por el término de diez años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un "motor que funciona con agua como combustible".

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Dibujo, en duplicado, del motor cuya patente se solicita; 3) Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 1º de septiembre de 1966.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al publico,

HACE SABER:

Que en juicio ordinario propuesto por Ricardo A. Miró, S. A. contra César Terrientes, se ha señalado el día 22 de agosto del año que corre, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta bien de propiedad del demandado que se describe así:

"Finca Número: 5, 326, inscrita al Folio 282, del Tomo 489 de la propiedad, Provincia de Coclé es de propiedad de César Augusto Terrientes y consiste en un lote de terreno distinguido con el número siete de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situado en la jurisdicción de "El Valle" Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte: lote número seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapié; Sur: Lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro y Oeste; calle en proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros, Sur, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros y Este, cuarenta metros y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de Mil novecientos treinta balboas (B. 1,930.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate, se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Vencido una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 48207

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Gumerindo López Díaz contra Liberato Castellero, se ha señalado las horas hábiles del día trece (13) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) para llevar a cabo el remate de la cuota parte, que consiste en diez (10) hectáreas, que le corresponden al demandado en la siguiente finca:

"Finca No. 5.266, inscrita al Folio 254, del Tomo 636, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "San Ramón", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocu, Provincia de Herrera; alinderada así: Norte, Adonai Castellero R., Asunción Alba Granados y Sabino A. Villa; Sur, terrenos libres y camino del Cuezco; Este, camino del Cuezco y terreno libre y Oeste, camino de El Potrero a Ocu y Adonai Castellero R. Medidas: Ocupa una superficie de 11 hectáreas con cuatro mil (4.000) metros cuadrados

"Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos balboas (B: 800.00) que es valor de las diez hectáreas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa suma. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oíran las propuestas que hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que quieran presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy primero Chitré, primero de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Manuel S. Cardozo V.

L. 45057

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Ricardo Antonio Restrepo Posada (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos: Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ricardo Antonio Restrepo Posada (q.e.p.d.), desde el día 9 de febrero de 1967, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores José Alvaro Restrepo y Hernando Restrepo, en su condición de hijos del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta

sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36855

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al demandado Roy Rudolph Bernard, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Olga Pascall de Bernard, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36475

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Erasmo Reyes Quintero Marciaga, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno Nacional en la Represa Madden, Nuevo Vigía, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas (44 hectáreas con 8000 metros cuadrados), el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte: Tierras Nacionales y el Lago Madden;
Sur: Tierras Nacionales y el Lago Madden;
Este: Tierras Nacionales y el Lago Madden, y
Oeste: Tierras Nacionales y el Lago Madden.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, por el término de quince días calendario, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 2 del mes de mayo de 1967.

El Director Provincial de Ingresos de Colón,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 30481

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Thomas Stephanie, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Doris Nereida Navarro Loaiza de Stephanie.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir

de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

El Secretario,

LETICIA V. DE DE ARCO.

Guillermo Morón A.

L. 32029

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

CITA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular sobre Medidas de la Finca No. 4238, inscrita en el folio No. 234, Tomo 532, de la Sección de Colón, con una superficie de diez mil ciento quince metros cuadrados (10.115 M2) de propiedad de Paul Harry Dowell, cuya descripción geográfica es la siguiente: Partiendo del punto frente al camino de Santa Rita, dirección Norte, veintidós grados catorce minutos Oeste, a una distancia de cien metros, se encuentra el punto número dos; de este punto, dirección Norte, sesenta y seis grados cuarenta minutos Este, a una distancia de setenta y ocho metros, se encuentra el punto número tres; de este punto dirección Sur, cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos Este, a una distancia de ciento veinticuatro metros, se encuentra el punto número cuatro; de este punto en dirección Sur, trece grados quince minutos Oeste, a una distancia de veintiocho metros setenta centímetros se encuentra el punto número cinco; de este punto dirección Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos Oeste, a una distancia de cincuenta y tres metros cincuenta centímetros se encuentra el punto número seis; de este punto dirección Sur, ochenta grados seis minutos, Oeste a una distancia de setenta y nueve metros cincuenta centímetros, se encuentra el punto número uno que es el de partida. A fin de que dentro de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto concurren al Tribunal a hacer valer los derechos que consideren tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1904 del Código Judicial, reformado por el Art. 10, de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

Colón, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 42676

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que Felipe González R., mayor, casado, varón, cedula No 6-AV-26-626, con residencia en la ciudad de Chitré, en representación de los señores Octavio Ledezma Pinilla, mayor, casado, cedula No 2-AV-34-590, Federico Ledezma, mayor, casado, agricultor, cedula No 2-AV-34-571, Santos Ramos, varón viudo, mayor, agricultor, cedula No 6-AV-31-749, Angel Mara Ledezma, mayor, varón, agricultor, vecino del Distrito de Aguadulce y Juan Ramos, mayor, varón, agricultor, vecino del Distrito de Santa María y de tránsito por esta ciudad en memorial presentado a esta Dirección fechado del 3 de diciembre de 1962 solicitan se les adjudique a título de

propiedad por compra del globo de terreno denominado Compañía San José, ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una superficie de 49 Hectas. 7560 m2 (cuarenta y nueve hectáreas con siete mil quinientos sesenta metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón que va del Camino Real a los bebederos del Madroño; Sur: Camino Real del caserio de Potuga a El Canelo y la Concepción; Este: el mismo camino real y Oeste: terrenos de Leonardo Barba.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término que exige la Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 30 de marzo de 1967.

Por el Director Provincial de Ingresos de Herrera,

F. VALDES R.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 4782

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, apoderado especial de la señora Blasina Castrejón Lezcano, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí:

"En mi calidad de apoderado especial de la señora Blasina Castrejón, mujer, mayor, panameña, modista, Cédula No 4-96-2346, con residencia en San Mateo No 4606, en David, yo Lic. Olmedo D. Miranda, varón, mayor, panameño, casado, abogado, oficinas en Ave. Centenario No 5042, donde recibo notificaciones personales, con cédula No 4-13-105, con mi acostumbrado respeto, le solicito al despacho a su cargo que con audiencia del señor representante del Ministerio Público, se reconozca el vínculo matrimonial de hecho que debe unir a mi mandante con el señor Bernardino Guerra Caballero, quien falleció el 29 de enero de 1967 y consecuentemente ordenar su inscripción en el libro de matrimonios de Chiriquí, del Registro General del Estado Civil de la República de Panamá.

"Los hechos que a continuación expongo son la base legal de mi demanda:

"Primero: Blasina Castrejón Lezcano y Bernardino Guerra Caballero bajo un mismo techo, como marido y mujer, de manera estable y en forma continuada vivieron por más de 10 años hasta la hora del fallecimiento de este último.

"Segundo: Mi mandante y Bernardino Guerra Caballero no contrajeron matrimonio entre sí, ni con terceras personas.

"Tercero: Bernardino Guerra Caballero falleció en esta ciudad de David el día 29 de enero de 1967.

"Pruebas: Acompañado poder que acredita mi personería, certificado de nacimiento de Blasina Castrejón Lezcano, certificado de nacimiento y partida de defunción de Bernardino Guerra Caballero, certificado de que Blasina Castrejón y Bernardino Guerra son solteros; declaraciones extra juicio que comprueban la unión de hecho que solicito.

"Derecho: Artículos 304, 305, 1087 y 1091 del Código Judicial. Artículo 56 de la Constitución de la República de Panamá".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte días, a fin de que dentro de dicho término, se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

L. 50165

(Tercera publicación)

Félix A. Morales.